DIRECCION
DEL
BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15165 POSADAS, VIERNES 5 DE JUNIO DE 2020 EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALDERÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: IV - Nº 88, VI - Nº 234, XVI - Nº 129, XVII - Nº 115 y XXI - Nº 69;
Decretos Nºs.: 693, 694, 695, 696 y 697..... Pág 2 a 8.

Decretos Completos: 235 y 252 ..... Pág. 8 a 10.

Tribunal de Cuentas:
Resoluciones Nºs.: 045 y 046
Acuerdos Nº 088/20- T.C. P. 1º
088/20 - T.C. 2º..... Pág. 10 a 32.

Edictos:..... Pág. 32 a 39.

Convocatorias:..... Pág. 40.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY IV - Nº 88
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

EDICTOS DIGITALES

ARTÍCULO 1.- Se establece que cuando las leyes provinciales prevean la publicación de edictos, convocatorias, citaciones o cualquier otro anuncio oficial en diarios o periódicos de mayor circulación, la publicación puede ser realizada indistintamente, con la misma validez y eficacia, tanto en la edición impresa como en la versión digital de los mismos.
ARTÍCULO 2.- El anuncio debe estar alojado en el sitio oficial del diario digital y su dirección URL debe ser de acceso público y gratuito por un plazo no menor a un año calendario contado desde la última publicación.
ARTÍCULO 3.- La diligencia se acredita con el comprobante de pago de la publicación y la dirección URL de la misma, indicando los días y horas en que ésta se realizó.
ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es la que cada norma prevé en cada caso, para cada publicación.
ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 693

POSADAS, 02 de Junio de 2.020.-
TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes IV - Nº 88. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:
Registrada la Ley IV - NÚMERO OCHENTA Y OCHO

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 234
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta Provincial El Bagual, con sede permanente en la localidad de Fracrán, que se realiza en el mes de Noviembre de cada año en el marco del Día de la Tradición.
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ROVIRA- Manitto A/C

DECRETO Nº 694

POSADAS, 02 de Junio de 2.020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - N° 234. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVI - 129
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Prohíbese en todo el territorio provincial el uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable utilizadas y distribuidas en la actividad económica para el transporte de productos o mercaderías de los consumidores. Lo dispuesto rige a partir de dos (2) años a contarse desde la publicación de la presente Ley. Dicho plazo se establece con el fin de iniciar un cambio cultural de las costumbres cotidianas hacia hábitos más amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ley:

1) promover acciones tendientes a la concientización sobre la utilización responsable de materiales biodegradables;

2) brindar protección a los ecosistemas que son afectados por la utilización de materiales no biodegradables;

3) contribuir a la concreción del derecho que tienen todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo, según lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 41.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende por:

1) biodegradable: Todo aquello que puede descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos, como el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales;

2) bolsas: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos;

3) bolsas plásticas: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, quien debe:

1) elaborar un Programa para la sustitución gradual de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable utilizadas y distribuidas en la actividad económica para el transporte de productos o mercaderías de los consumidores, con el objetivo principal de educar y concientizar a la población sobre el impacto ambiental del uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable;

2) concertar políticas que articulen actividades conjuntas con instituciones públicas y privadas provinciales, nacionales o internacionales para la sustitución gradual de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable utilizadas y distribuidas en la actividad económica para el transporte de productos o mercaderías de los consumidores.

3) informar y capacitar a los destinatarios de la presente Ley sobre las posibles alternativas que pueden sustituir las bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable, asistiéndolos de forma gratuita ante sus requerimientos.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, debe elaborar programas especiales con la finalidad de difundir los objetivos establecidos en la presente Ley, en conformidad con lo dispuesto en la Ley XVI - N.° 80 (Antes Ley 4182) de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades de fiscalización para el cumplimiento de la presente Ley. A tal efecto, podrá suscribir convenios con los municipios de la Provincia y, en su caso, establecer los porcentajes que corresponderán a cada parte en los supuestos de imposición de multas por transgresión a los alcances de la presente Ley.
ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación debe determinar el régimen de sanciones, las que pueden ser de:
I) apercibimientos;
2) decomisos;
3) multas.
Por vía reglamentaria se fijarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8.- Sustitúyese el Artículo 1 de la Ley XVI - N.° 92 (Antes Ley 4321), el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1.- Establécese que, a los fines de promover la valoración de residuos domiciliarios, los comercios de la Provincia deben despachar sus productos en bolsas biodegradables identificadas con diseños y colores previstos en la presente Ley, independientemente de las leyendas o propagandas del comercio en particular".
ARTÍCULO 9.- Institúyese el día 3 de julio de cada año como Día Provincial Libre de Bolsas de Plástico.
ARTÍCULO 10.- Promuévese la campaña de concientización denominada Mision-es biodegradable, cuyo objetivo principal es sensibilizar a la sociedad sobre el costo medioambiental y el impacto negativo que produce el uso desmedido de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable, propiciando así la educación ambiental y la conciencia ecológica.
ARTÍCULO 11.- Incorporase en las bolsas biodegradables, fabricadas o puestas a disposición en la Provincia, la siguiente leyenda Mision-es biodegradable, y el número de la presente Ley, como instrumento para fomentar el objetivo de la campaña promovida en el Artículo 8.
ARTÍCULO 12.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 695

POSADAS, 02 de Junio 2.020.-
TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVI - Nº 129. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:
Registrada la Ley XVI – CIENTO VEINTINUEVE (XVI - Nº 129).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 115
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE

CAPÍTULO I

CREACIÓN. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Atención Integral del Hombre en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 2.- Es beneficiaria del Programa de Atención Integral del Hombre la población masculina que reside en forma permanente en la Provincia.
ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa de Atención Integral del Hombre:
1) detectar y controlar en forma temprana enfermedades prevalentes transmisibles y no transmisibles de la población masculina;
2) promover el cambio en la percepción y en las actitudes de la población masculina en relación al cuidado y mejora de las condiciones de su propia salud, la adopción de hábitos de vida saludables y la prevención y control de enfermedades;
3) ampliar el acceso y fortalecer la red de servicios de salud para garantizar una línea de cuidados integrales específicos hacia la población masculina;
4) tratar y controlar enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles, control de factores de riesgo e inmunización;
5) realizar diagnósticos tempranos y tratamiento de adicciones, promoción de la salud mental y prevención del suicidio;
6) prevenir y tratar a las personas violentas y violentadas;
7) promover la salud sexual y reproductiva, acompañada de prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades y disfunciones del tracto reproductivo;
8) educar en materia sexual, planificación familiar y paternidad activa y responsable.

CAPÍTULO II

MES DE ACCIÓN PARA LA SALUD DEL HOMBRE
Y DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ
DEL CÁNCER DE PRÓSTATA. CAMPAÑA

ARTÍCULO 4.- Institúyese el mes de Noviembre de cada año como Mes de Acción para la Salud del Hombre y de Concientización, Prevención, y Detección Precoz del Cáncer de Próstata.
ARTÍCULO 5.- Establécese como herramienta de difusión la iluminación de los monumentos y edificios públicos con el color azul, distintivo internacional de la temática, durante las noches del mes de Noviembre.
ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una campaña denominada Noviembre Azul, a ser realizada durante el mencionado mes, que consiste en actividades de concientización respecto a la adopción de hábitos de vida saludables y la importancia de la utilización de los servicios de salud, y respecto a la prevención, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de próstata, a través de cursos, talleres y charlas informativas destinados a la población en general, especialmente a la población masculina a partir de los cuarenta (40) años de edad.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 8.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
1) desarrollar políticas públicas orientadas a minimizar la morbilidad y mortalidad de la población masculina;
2) conformar un registro estadístico de enfermedades prevalentes en la población masculina, para el abordaje y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles;
3) promover la adopción de estándares y protocolos de actuación y de intervención;
4) realizar campañas y operativos que faciliten el acceso a los servicios de salud y la realización de exámenes preventivos regulares;
5) monitorear las acciones y servicios brindados para evaluar su impacto y redefinir estrategias;
6) integrar la ejecución del Programa de Atención Integral del Hombre con las demás políticas, programas, estrategias y acciones del Ministerio de Salud Pública;
7) realizar campañas de educación, concientización y sensibilización sobre las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el hombre, los factores de riesgo y las causas de muerte;
8) articular con organismos estatales y organizaciones no gubernamentales, a los efectos de abordar las acciones del Programa en forma interdisciplinaria;
9) promover la formación, capacitación y actualización de recursos humanos involucrados en la atención de la salud de la población masculina.

ARTÍCULO 9.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
ARTÍCULO 10.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.
ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 696

POSADAS, 02 de Junio de 2.020.-
TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII - Nº 115. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:
Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO QUINCE (XVII - Nº 115).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XXI - Nº 69
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 17 de Diciembre de 2019, entre el Señor Presidente de la Nación Argentina, los Señores Gobernadores Provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ley.
ARTÍCULO 2.- Ratificase todo lo actuado por el Señor Gobernador en las negociaciones que dieron lugar al Consenso Fiscal aprobado en el Artículo 1 y que fueron llevadas a cabo en su carácter de representante de la Provincia en sus relaciones con los Poderes Públicos de la Nación y con las demás Provincias, según lo previsto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones a la Ley XXII - N.° 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal y a la Ley XXII - N.° 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alícuotas, en el marco de lo dispuesto en el Consenso Fiscal aprobado por el Artículo 1.
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ROVIRA – Manitto A/C

ANEXO ÚNICO

CONSENSO FISCAL 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, “CABA”), declaran:
Que, con fecha 23 de Mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provin-

cias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N.° 27.260.

Que, con fecha 16 de Noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N.° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de Septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N.° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interior Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descripto, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), 1), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de Septiembre de 2018. La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

DECRETO Nº 697

POSADAS, 02 de Junio de 2.020.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXI - Nº 69. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXI - NÚMERO SESENTA Y NUEVE (XXI - Nº 69).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 235

POSADAS, 26 de Febrero de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 3000-281-2020, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado "E/PTO. DTO. SUBSIDIO FONDO COMP. TRANSPORTE PROVINCIA AÑO 2020"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el 13 de Enero del año 2020 en virtud del Decreto N° 94/2020 la Provincia de Misiones otorgó un subsidio a las empresas que prestan servicio de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad urbano e interurbano que hasta ese momento formaban parte del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 42/2019 y como consecuencia de la finalización de la vigencia del Convenio suscripto con el Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 43/2019;

QUE, el 30 de Enero del corriente año se celebró un Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia de Misiones con objeto, de garantizar la transferencia de las acreencias del Fondo de Compensación al Transporte por parte del Estado Nacional a la Provincia en el marco de lo establecido en el Artículo 125° de la Ley N° 27.467, sus normas modificatorias y complementarias con su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4/2020;

QUE, el Convenio mencionado en el párrafo anterior fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 176/2020;

QUE, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio citado, la Provincia se comprometió a efectivizar durante cada período mensual hasta el 30 de Abril de 2020 la transferencia de como mínimo el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de la participación de los Subsidios Nacionales del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (C.C.P.), y los montos en pesos representativos de los cupos de combustible asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de Julio de 2003 de la ex Secretaría de Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

QUE, la Provincia ha suscripto un Convenio el 6 de Febrero de 2020 con las Municipalidades que figuran en los Anexos de la Resolución N° 14/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, comprometiéndose a transferir con recursos propios un importe no inferior al 50 % (Cincuenta Por Ciento) de lo que le corresponda a las Empresas que realicen servicio de transporte público de pasajeros en la jurisdicción municipal, en concepto de subsidios conforme a las acreencias liquidadas por el Estado Nacional en el año 2018;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones, con el fin de garantizar la accesibilidad de la población al servicio público de transporte sin incremento alguno de tarifa, entiende necesario y justificado otorgar un subsidio conforme las acreencias liquidadas por el Estado Provincial citadas para los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2020;

QUE, en el caso de los servicios de transporte público de pasajeros de modalidad urbano, el subsidio será transferido en tanto y en cuanto las Municipalidades informen de manera fehaciente a través de la certificación mensual correspondiente al mes de Enero y siguientes del año 2020 al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos que contemple la efectiva prestación del servicio conforme a la Concesión vigente;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la Ley

Provincial VII - N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley VII - N° 88 y Artículo 43° de la Ley VII - N° 11;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio por hasta la suma de $ 188.000.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES) a favor de las Empresas de Transporte que prestan servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano e interurbano que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme al acto administrativo con destino total y exclusivo señalado en los Considerandos, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajustes a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que la subvención dispuesta en el Artículo 1° del Presente Decreto a favor de las Empresas de Transporte que prestan servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad urbano estará supeditada a la certificación de la efectiva prestación del servicio por parte de los Municipios correspondientes, que deberán remitir al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos dentro del plazo y parámetros que determine dicho Ministerio.-
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar un esquema de subvención, como así también, las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4°.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad de Organización - 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de $ 400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) de acuerda al siguiente detalle:
10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-02 - Programas a Implementar $ 400.000.000
ARTÍCULO 5°.- AUMÉNTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la suma de $ 400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:
04-07-0-7-60-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas
Código S.C.D. 0-01.-Aporte al Transporte Urbano e Interurbano $ 400.000.000
ARTÍCULO 6°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/20, disminuyendo la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas en la suma de $ 400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) y aumentando en igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán - Kremer

DECRETO N° 252

POSADAS, 28 de Febrero de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3000-158-20 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA GASOIL” DCTO. N° 12/20; y
CONSIDERANDO:
QUE, mediante el Decreto N° 1263 de fecha 9 de Agosto de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GASOIL” con el objeto de otorgar descuentos de $ 1,553 (Pesos Uno con 553/100) por litro cargado o en la proporción de pesos

equivalente a litros cargados del combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes, en carácter de subsidio provincial en el marco de la Ley VH - N° 13 (Antes Ley 2723), a favor de los titulares de vehículos automotores de dicho combustible radicados en el territorio de la Provincia de Misiones que cuenten con tarjeta emitida por el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado;
QUE, por Decreto N° 12 de fecha 2 de Enero de 2020 se encontraba vigente el Programa Provincial "AHORA GASOIL" hasta el 29 de Febrero de 2020;
QUE, a los efectos de garantizar la adecuada utilización de los recursos con los objetivos fijados, el Programa antes mencionado estará orientado a los titulares de los vehículos automotores que utilicen como combustible gasoil o diésel en sus diferentes variantes, utilizados mayormente en la actividad productiva y comercial, como ser los utilitarios, pick up, camiones, tractores, entre otros, excluyendo a los automóviles, otorgando un beneficio de $ 1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) o en la proporción equivalente de litros cargados a cargo del Gobierno Provincial;
QUE, en las estaciones de Servicio Axion Energy o Raizen Argentina (Shell), el descuento a favor de los beneficiarios de las tarjetas será de $ 2,353 (Pesos Dos con 353/100 Centavos) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados de combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes donde el Estado Provincial aporta $ 1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) y las Estaciones de Servicio $ 0,80 (Pesos 80/100 Centavos);
QUE, conforme al análisis del máximo esfuerzo fiscal que puede realizar el Estado Provincial dicha operatoria de descuento mediante el Programa tendrá un tope de $ 1.500 (Pesos Mil Quinientos) por mes y dominio del vehículo automotor;
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2° de la Ley VII - N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean vulnerablemente afectadas por situaciones extraordinarias;
QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Abril del 2020;
QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la Ley Provincial VII - N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley VII - N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1263/19 y N° 12/20 del Programa Provincial "AHORA GASOIL" hasta el 30 de Abril del 2020.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safran - Kremer

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 045/2020-T.C.

ACUERDO Nº 088/2020-T.C. P. 1º

POSADAS, 28 de Mayo de 2020.-
VISTO: Las previsiones legales vigentes para este Tribunal de Cuentas relativas a la digitalización de los procesos, y la necesidad actual de incorporación gradual de normas que respondan a los objetivos institucionales de modernización, y;
CONSIDERANDO:
QUE, este Tribunal de Cuentas en consonancia con las normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Poder

Ejecutivo Provincial respecto de la emergencia sanitaria derivada del COVID- 19 ha dictado la Resolución N° 34/2020 la cual establece que determinada documentación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 2019 sean remitidas por medio de correo electrónico en formato digital;
QUE, además, dentro de los objetivos propuestos por este Tribunal de Cuentas en el marco de la modernización de los procesos se ha verificado la necesidad de aumentar la calidad del trabajo de control incorporando tecnología de la información y de las comunicaciones para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos de la ciudadanía;
QUE, el Artículo 87 de la Ley I N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) faculta al Tribunal de Cuentas a reglamentar el uso y disponer la gradual implementación del expediente electrónico, del documento electrónico, de la firma electrónica, firma digital, de las comunicaciones electrónicas y del domicilio electrónico constituido, en todos los procesos y trámites ante este Tribunal, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;
QUE, se encuentra dentro de los propósitos fijados por este Organismo de la Constitución intensificar el uso de herramientas informáticas a los fines de simplificar los trámites que deben realizarse en el marco de la tarea de control;
QUE, este Organismo de control viene desarrollando un plan de modernización tecnológica, con la incorporación de bienes y servicios a tal fin, el cual redundará en beneficios tanto para las tareas propias del Tribunal, como para aquellas personas obligadas a rendir cuentas, todo ello en el marco de la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio;
QUE, resulta necesaria la adaptación de los procesos de control a la gestión digital, con la incorporación paulatina y sostenida de diferentes presentaciones y comunicaciones electrónicas;
QUE, en atención a la normativa vigente es necesario que este Organismo de la Constitución dicte el pertinente dispositivo legal complementario de la reglamentación vigente respecto de las rendiciones de cuentas municipales;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E LV E

ARTÍCULO 1.- IMPLEMÉNTASE en el ámbito del Tribunal de Cuentas las “Presentaciones Digitales” de las rendiciones de cuentas, para los Municipios de Primera y Segunda Categoría, la que tendrá carácter obligatorio.
ARTÍCULO 2.- PARA realizar las presentaciones se debe poseer domicilio electrónico constituido conforme las especificaciones dispuestas en los Artículos 8 y 9 de la presente resolución. Las presentaciones deben realizarse a través de correo electrónico, a la dirección rendicionesmun@htcmisiones.gob.ar.
ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE que las presentaciones digitales de rendiciones de cuentas dispuestas en el Artículo 1 deben realizarse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la finalización de cada trimestre. A los fines de la presentación de la rendición de cuentas del primer trimestre del Ejercicio 2020 el plazo se computa desde la entrada en vigencia de la presente resolución.
ARTÍCULO 4.- LAS presentaciones digitales deben contener la documentación que se detalla en los Artículos de la Resolución IV- N° 3 (Antes Resolución T.C. 298/86) conforme al formato que a continuación se dispone:
1) Artículo 93 en formato xls;
2) Artículo 96 en formato PDF;
3) Artículo 98 conforme el siguiente detalle:
a) Los reportes de salida de todo el sistema contable municipal en formato digital editable
b) Planilla de cálculo (xsl) detallando en la cabecera de las columnas la descripción del contenido de la misma;
c) Extractos bancarios en formato xls y PDF;
d) Planilla de movimiento de fondos de cuentas especiales y de terceros en formato xls; Los demás documentos que cumplimenten el citado Artículo en formato PDF;
Exceptuase a los municipios de enviar por medios digitales los talonarios con recibos de recaudación correlativamente numerados, y los comprobantes de inversión de la renta compaginados en legajos mensuales por orden cronológico, dispuesto en los incisos 9 y 10 del Artículo 98 de la Resolución IV- N° 3 (Antes Resolución T.C. 298/86).
Adicionalmente, debe remitirse en forma digital la planilla de liquidación de sueldos, el maestro de sueldos, la planilla de certificación bancaria de acreditación de haberes que emite el sistema de sueldos del banco MACROSUE.TXT, la planilla xls extraída del aplicativo “Mis Comprobantes” de la página web de A.F.I.P. de acceso con clave fiscal del Municipio y la información detallada en el Anexo A con los archivos digitales allí establecidos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- LOS Fiscales de Cuentas, sin perjuicio de lo precedentemente establecido, durante el proceso de estudio, procederán en el marco de los Artículos 167 y 202 de la Resolución IV - N° 1 (Antes Resolución T.C. 129/78) del Digesto Normativo del Tribunal de Cuentas, a requerir directamente, antecedentes, informes y/o documentación complementaria y/o respaldatoria, las que deberán ser cumplimentadas en el término de cinco días hábiles bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 9 del Artículo 24 de la Ley I - Nº 3. A los fines de efectuar el requerimiento, los Fiscales de Cuenta deben aplicar las normas de control selectivo conforme los procedimientos vigentes.
ARTÍCULO 6.- LA Municipalidad de la Ciudad de Posadas, sigue bajo la modalidad de control in situ, debiendo proveer a tal fin de espacio físico adecuado con estricta observancia a las normas sanitarias vigentes.
ARTÍCULO 7.- LA rendición de cuentas anual de los Municipios de Primera y Segunda Categoría debe ser presentada en formato físico y en formatos digitales conforme la normativa vigente.
ARTÍCULO 8.- LOS cuentadantes deben informar en la primera presentación sus datos personales, cargos que ocupan, número de documento, domicilio real, número de celular, además correo electrónico personal y seguro, con firma ológrafa de cada uno de ellos, aceptando los términos y condiciones del uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas, entendiéndose que el envío de la misma constituye aceptación plena de los mismos.
ARTÍCULO 9.- LOS correos electrónicos expresados en el artículo precedente, serán considerados domicilio constituido válido a los fines del cumplimiento de sus obligaciones ante este Tribunal de Cuentas y donde se practican las respectivas comunicaciones, notificaciones y emplazamientos, dándose por cumplida con la respectiva notificación a partir del día martes o viernes inmediatamente posterior a aquel en el que la resolución, providencia y/o cualquier acto emitido por este Organismo hubiera quedado disponible para su destinatario.
ARTÍCULO 10.- LAS presentaciones electrónicas de las rendiciones de cuentas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático de recepción del correo electrónico, imprimiéndose la respectiva constancia. En el caso de que la presentación se realice en día y hora inhábil, se tiene por efectuada la primera hora y día hábil inmediatamente posterior.
ARTÍCULO 11.- LA presente resolución es de carácter complementario a las normas vigentes dictadas por este Tribunal de Cuentas para las rendiciones de cuentas, por lo que toda documentación debe permanecer en el municipio guardando las formalidades establecidas en la Resolución IV - N° 3 (Antes Resolución T.C. 298/86) y sus correspondientes anexos, constituyéndose los responsables de la administración municipal en depositarios del soporte papel que deben conservar. La misma quedará a disposición pudiendo ser requerida por el Tribunal de Cuentas en cualquier momento del proceso.
ARTÍCULO 12.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos notifíquese a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General y a la Dirección Digesto Normativo; Direcciones Superiores de Procuración Fiscal y de Administración y Bienes Patrimoniales. Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa publíquese en la Página Web del Organismo. Cumplido. Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia Oportunamente ARCHÍVESE.-

BIANCO – Comparín – Paprocki

ANEXO A

El archivo compactado a ser enviado en cada rendición digital trimestral, deberá consignar, el número otorgado a la municipalidad según artículo nº 1 de la Ley XV - N°8 (Antes Decreto Ley 1839/83), conjuntamente con el periodo de rendición trimestral y ejercicio, ejemplo (Numero Municipio_Trimestre_Ejercicio) 01_01_2020, en Rendición Anual no se consignara el trimestre 01_2020
A cada email que acompañe cada entrega de archivos digitales compactados (zip, rar), deberá contener el siguiente detalle:

Municipio: Municipalidad de .....
Contenido: Rendición ..... TRIMESTRE (indicar trimestre)
Ejercicio: 2020
Numero de soportes: cantidad de archivos rar, zip, arj que envian en caso de que sea necesario particionarlo.
Tamaño en bytes del archivo arj o zip.:

Contacto Informático:		
Apellido y Nombre	**Teléfono**	**Mail**

Detalle del contenido		
Nombre Archivo informático	**Tamaño en bytes**	**Cantidad de Registros**
01_01_2020_PlanCuentas	**3569**	**500**

En cada uno de los archivos a remitir deberá respetarse los siguientes criterios

Formato de los archivos	**Xls o formato de archivo tipo planilla de calculo**

Reglas para el llenado de campos

Se deberán respetar las siguientes reglas para el llenado de los campos que componen los archivos a remitir:

Tipo	**Descripción**		**Requerimiento**
Comuna	Numérico	Dos dígitos	Según artículo XX
Ejercicio	Numérico	Se utilizan cuatro cifras para consignar el año.	Siempre debe contener un valor
Trimestre	Numérico	Podrá tomar uno de los siguientes valores:	Siempre debe contener un valor

Tipo	Descripción		Requerimiento
		1 - Primer trimestre (enero, febrero y marzo). 2 - Segundo trimestre (abril, mayo y junio). 3 - Tercer trimestre (julio, agosto y septiembre). 4 - Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre).	
Fecha	Numérico	Con el siguiente formato aaaammdd, donde los cuatro primeros dígitos (aaaa) corresponden al año, los dos siguientes al mes (mm) y los dos últimos al día (dd). Ejemplo: para indicar la fecha 2 de junio de 2005 se remitirá 20050602	En caso de no tener valor se consignará un espacio en blanco
CUIL/CUIT	Numérico	Se almacenará sin ningún carácter de división.	En caso de no tener valor se consignará un espacio en blanco
Código Cuenta Contable	Según plan de cuentas		Siempre debe contener un valor
Datos Carácter	Carácter	No deberán contener caracteres de comilla simple o comilla doble.	En caso de no tener valor se consignará un espacio en blanco
Valores Financieros	Numérico	Se deberá respetar las siguientes condiciones de formato: Separador de decimales: utilizar el carácter coma (,) Posiciones Decimales: dos Montos negativos: estarán precedido del signo menos (-) Ejemplo: mil doscientos cincuenta con 23 centavos deberá ser almacenado como: 1250,23	En caso de no tener valor se consignará cero (0)
Valores Porcentuales	Numérico	Se deberá respetar las siguientes condiciones de formato: No se deberá incluir el signo	En caso de no tener valor se consignará cero (0)

Tipo	Descripción		Requerimiento
		porcentual Separador de decimales: utilizar el carácter coma (,) Posiciones decimales: dos Ejemplo: el quince por ciento deberá ser almacenado como: 15,00	
Valores Enteros	Numérico	No admite separador de decimales, ni de miles. Ejemplo: mil doscientos cincuenta deberá ser almacenado como: 1250	En caso de no tener valor se consignará cero (0)
Valores Codificados	Numérico o caracter	Sólo se podrá consignar la identificación o código que representa al concepto, adjuntando la tabla que defina dicho dato	Siempre debe contener valor
Descripción	Carácter	Se consignará la descripción de los Códigos definidos por el Organismo al ítem.	Siempre debe contener valor

- **PLAN DE CUENTAS.** Se presentará el Plan de Cuentas tanto de cuentas patrimoniales como presupuestarias, especiales y de terceros, si en la codificación del sistema existe algún código corto, deberán adjuntarse al mismo.

Además, deberá enviar el Manual de Cuentas con la descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo.

El Plan de Cuentas deberá aplicarse, de manera uniforme, en todos los sistemas o subsistemas contables que utilice la comuna.

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "PlanCuentas"

Ejemplo:(01_01_2020_PlanCuentas)

Estructura del archivo: Ver Anexo A-1 adjunto

Aquellos sistemas que no posean algún campo requerido deberán mantener la estructura no consignando datos en dicho campo.

BALANCES DE SUMAS Y SALDOS.

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "BSS"

Ejemplo:(01_01_2020_BSS)

Estructura del archivo: Ver Anexo A-2 adjunto

DIARIO

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "DIARIO"

Ejemplo:(01_01_2020_DIARIO)

Estructura del archivo: Ver hoja Anexo A-3 adjunto

Deberá contener el detalle de cada uno de los movimientos de la comuna.

Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

MAYOR

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "MAYOR"

Ejemplo:(01_01_2020_MAYOR)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-4 adjunto
Deberá contener el detalle de cada uno de los movimientos de la comuna.
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Registro de Ingresos de Caja
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "ICAJA"
Ejemplo:(01_01_2020_ICAJA)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-5 adjunto
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Registro Caja Ingresos
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "CAJAMES"
Ejemplo:(01_01_2020_CAJAMES)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-6 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Registro Movimiento de Bancos
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "BANCO"
Ejemplo:(01_01_2020_BANCO)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-7 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Registro Detalle de Pagos
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "DP"
Ejemplo:(01_01_2020_DP)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-8 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Cuadro de Ejecución de Presupuesto
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "EP"
Ejemplo:(01_01_2020_EP)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-9 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Cuadro de Cálculo de Recursos
Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "CR"
Ejemplo:(01_01_2020_CR)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-10 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que

consideren de interés del control

Cuadro de Conciliaciones Bancarias

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "ConcB"
Ejemplo:(01_01_2020_ConcBan)
Estructura del archivo: Ver Anexo A- 11 adjunto
Deberán remitir todos los movimientos del año
Podrán agregar a continuación de dicha estructura todos aquellos datos que consideren de interés del control

Extractos Bancarios

Deberán extraer del sistema de homebanking o requerir a los bancos con que operen el extracto bancarios en formato XLS y PDF con firma digital del banco.
Nombre del archivo: Deberá nombrarse a dichos archivos con el código de la Municipalidad más el de la cuenta contable y adicionarse el trimestre y ejercicio a que pertenecen y los caracteres EBAN.
Ejemplo: 01_1235689_01_2020EBAN.xls (1235689 es la cuenta contable del banco macro n°36324655-5)

Balance de Tesorería

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "BTeso"
Ejemplo:(01_01_2020_BTeso)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-12 adjunto

Registro de Inventario Permanente

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "RIPe"
Ejemplo:(01_01_2020_RIPe)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-13 adjunto
Reflejaran las Altas y Bajas del Periodo

Evolución de Residuos Pasivos por Proveedor

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "EVRP"
Ejemplo:(01_01_2020_EVRP)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-14 adjunto
Residuos pasivos detallados por Proveedor y Factura

Pendiente de Pago

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "PPAG"
Ejemplo:(01_01_2020_PPAG)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-15 adjunto
Pendiente de Pago por Proveedor y Factura

Movimiento de Cuentas Especiales y de Terceros

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "CEyT"
Ejemplo:(01_01_2020_CEyT)
Estructura del archivo: Ver Anexo A-16 adjunto
Por cuenta especial o cuenta de terceros

Detalle de Cheques Rechazados y Anulados

Nombre del archivo: Código Municipalidad, trimestre, ejercicio, "DChR"
Ejemplo:(01_01_2020_DChR)

Estructura del archivo: Ver Anexo A -17 adjunto
Por cuenta bancaria

NOTAS.

A) Digitalizar y enviar primera y última hoja del libro diario con firma de los responsables como el balance de sumas y saldos, en formato de archivo pdf.
B) La última hoja del diario deberá tener un total por trimestre y un total acumulado anual.

Anexo A-1	PLAN DE CUENTAS					
Municipio	**Ejercicio**	**NroCorto**	**CodCuenta**	**Descrip**	**Acumula En**	**EsTítulo**
Nro Municipio s/Ley XV nº8			*Código de Cuenta Contable*	*Nombre de la Cuenta Contable*		
Podrán agregar a continuación de la presente estructura de datos toda aquella información que considere de interés para el control						

Anexo A-2				BALANCES DE SUMAS Y SALDOS POR TRIMESTRE						
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**CodCuenta**	**Descrip**	**SiDebe**	**SiHaber**	**MTDebe**	**MTHaber**	**SCDebe**	**SCHaber**
					Saldo Inicio Trimestre		*Movimiento Trimestre*		*Saldo Fin Trimetre*	
				BALANCES DE SUMAS Y SALDOS ACUMULADO ANUAL (en otra hoja del mismo documento)						
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**CodCuenta**	**Descrip**	**SiDebe**	**SiHaber**	**MTDebe**	**MTHaber**	**SCDebe**	**SCHaber**
					Saldo Inicial Año		*Acumulado Anual*		*Cierre*	
Coincidirán en el primer trimestre										

Anexo A-3	DIARIO											
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**FechaAsiento**	**NroAsiento**	**CodCuenta**	**Descrip**	**Debe**	**Haber**	**Concepto**	**NroOPago**	**NroRef**	**Nrocompromiso**
										Nro de orden de pago	**(1)**	Nro de compromiso
(1) Nro de Cheque /Deposito/ transferencias o ref. // deberá coincidir con la referencia que figura en el extracto bancario// o nro planilla de caja cuando registran ingresos												
Ordenado por número de asiento												
Podrán agregar a continuación de la presente estructura de datos toda aquella información que considere de interés para el control												

Anexo A-4	MAYOR											
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**FechaAsiento**	**NroAsiento**	**CodCuenta**	**Descrip**	**Debe**	**Haber**	**Concepto**	**NroOPago**	**NroRef**	**Nrocompromiso**
										Nro de orden de pago	***(1)***	*Nro de compromiso*
(1) *Nro de Cheque /Deposito/ transferencias o ref. // deberá coincidir con la referencia que figura en el extracto bancario// o nro planilla de caja cuando registran ingresos*												
Ordenado por número de cuenta y asiento												
Podrán agregar a continuación de la presente estructura de datos toda aquella información que considere de interés para el control												

Anexo A-5		Registro de Ingresos de Caja														
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**Nplanilla**	**Fecha**	**NroRecibo**	**CUIT-CUIL o Código de Contribuyente**	**NomCont**	**TotRecibo**	**CodCuenta**	**Descrip**	**ImpConcepto**	**Efectivo**	**Cheque**	**TarjDebito**	**TarjCredito**	**BcoTranf**
							nombre contribuyente							*Tarjeta de Débito*	*Tarjeta de Crédito*	*Banco o transferencia*
1	*2020*	*1*	*5*	*5-2-20*	*22*	*xxx*	*ttt*	*3000,00*				*1000*	*500*	*1000*	*500*	
1	*2020*	*1*	*5*	*5-2-20*	*22*	*xxx*	*ttt*	*0,00*	*123456*	*aaaa*	*1000,00*	*Tot de recibo en Cero*				
1	*2020*	*1*	*5*	*5-2-20*	*22*	*xxx*	*ttt*	*0,00*	*123457*	*bbbbb*	*2000,00*					
1	*2020*	*1*	*5*	*5-2-20*	*23*	*cc*	*sss*	*400,00*	*123458*	*zzzzzz*	*400,00*	*100*	*300*			
	Podrán agregar a continuación de la presente estructura de datos toda aquella información que considere de interés para el control															

Anexo A-6		Registro CAJA INGRESOS												
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**Nplanilla**	**NroAsiento**	**Fecha**	**TotPlani**	**CodCuenta**	**Descrip**	**ImpxConcep**	**Efectivo**	**Cheque**	**TarjDebito**	**TarjCredito**	**BcoTranf**
												Tarjeta de Débito	*Tarjeta de Crédito*	*Banco o transferencia*
			1	*15*	*03/02/2020*	*100*				*10*	*10*	*50*	*30*	
			1	*15*	*03/02/2020*	*0*	*1*	*A*	*10*					
			1	*15*	*03/02/2020*	*0*	*2*	*B*	*20*					
			1	*15*	*03/02/2020*	*0*	*3*	*C*	*30*					
			1	*15*	*03/02/2020*	*0*	*4*	*D*	*40*					
Podrán agregar a continuación de la presente estructura de datos toda aquella información que considere de interés para el control														

Anexo A-7 — **Registro Movimiento de Bancos**

Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta	Descrip	Fecha	Referencia	Concepto	Egresos	Ingresos	IngrsTransf	OP	FechOP	Concepto	NomProv	cuit	cac o cai	FecFact	TipoComp	PVyNC	Importe
			Codigo de cuenta contable del banco			*Numero de operacion o cheque que permita su cotejo con extracto bancario*			*Ingresos por Transferencias*									*Tipo de comprobantes Segun codifi. AFIP*	*Punto de Venta y numero de comprobante*	
							en caso de repetirse la factura se consignara en las siguientes CERO												*0000-18 00000000*	

Se repetira tantas veces como factura asocie a orden de pago

Anexo A-8 — **Registro Detalle de Pagos**

Municipio	Ejercicio	Trimestre	OP	FechOP	Concepto	TotOP	TotPag	Saldo	CodCuenta	Descrip	Importe
									Cta Contable de imputacion del gasto		

Anexo A-9 — **Cuadro de Ejecución de Presupuesto**

Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta *cta lo mayor desagregación*	Descrip	PresIniTri *Autorizado al Inicio del Trimestre*	ModiTrim *Modificaciones del Trimestre*	Autorizado	ComplInicio	CompTrim	TotComp	Disponible *Autorizado - TotComp*	PagInic	PagTrim	TotPag	PdePago

Anexo A-10		Cuadro de Cálculo de Recursos									
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**CodCuenta**	**Descrip**	**CalcIniTri**	**ModTri**	**TotCalc**	**PercibalInicio**	**PercTrime**	**ToTPerci**	**Diferen**
			mayor desagregación		*Calculado Inicio del Trimestre*	*Modif.Trimestre*	*Total Calculado*	*Percibido al inicio*	*Percibido del Trimestre*	*Total Percibido*	*TotCalc-TotPerci*

Anexo A-11		Cuadro de Conciliaciones Bancarias				
Municipio	**Ejercicio**	**Trimestre**	**CodCuenta**	**Descrip**	**SaldoContable**	**Saldo Banco**
			Codigo de cuenta contable del banco			**Por cuenta bancaria**
Fecha	**Detalle**	**ChNum**	**OP**	**Importe**		
Fecha	**Detalle**	**Numero cupon tarejta de debito o credito**	**N Planilla C**	**Importe**		
Todo otro detalle que integre la conciliacion						
			Valores Iguales		**xxxx**	**xxx**

Anexo A-12		Balance de Tesorería			
Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta	Concepto	Importe
				SALDO INICIAL	
				Caja	
				Banco xxx Cta.	
				Banco xxx Cta.	
				.....	
				INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
				Ingresos Corrientes	
				.....	
				Ingresos de Capital	
				.....	
				TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
				INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	
				Cuentas Especiales	
				.....	
				Cuentas de Terceros	
				.....	
				TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	
				TOTAL INGRESOS	
				EGRESOS	
				EROGACIONES PRESUPUESTARIAS	
				Erogaciones Corrientes	
				.....	
				Erogaciones de Capital	
				.....	
				TOTAL EROG. PRESUPUESTARIAS	
				EROGACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
				Cuentas Especiales	
				.....	
				Cuentas de Terceros	
				.....	
				TOTAL EROG. EXTRAPRESUPUESTARIAS	
				Residuos Pasivos	
				.....	
				TOTAL EROGACIONES	
				SALDO AL CIERRE	
				Caja	
				Banco xxx Cta	

Anexo A-13		REGISTRO INVENTARIO PERMANENTE													
Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta	Descrip	Nº de Renglón	Nº de Identificación	Nº de Acta de Recepción	Fecha de Incorporación	Nº de Orden de provisión	N de Orden de Pago	Detalles y Caracteristicas del bien	Valor de adquisición	Baja		
													Nº de Resolución	Fecha de la Resolución	Valor dado en la Resolución de Baja

Anexo A-14		Evolución de Residuos Pasivos ejercicios anteriores (por proveedor y facturas)										
Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta	Descrip	CUIT	CodProv	NomProv	Importe	OP	Cheque	Pagado	Pendiente

Anexo A-15		Pendiente de Pago															
Municipio	Trimestre	CodCuenta	Descrip	CodProv	Importe	FechOP	OP	Cheque	Pagado	Pendiente	NomProv	cuit	cae o cai	FecFact	Tipo - Comprobante	PVyNC	Importe
		cuenta contable del Proveedor				*Fecha Orden de Pago*											

Anexo A-16		Cuentas Especiales y de terceros(por cuenta)										
Municipio	Ejercicio	Trimestre	CodCuenta	Descrip	CodCuenta	Descrip	CodCuenta	Descrip	Ingreso	Egreso	FechOP	OP
			cuenta contable de la cuenta especial o de terceros		*Cod cuenta de la partida principall*		*Cod cuenta especifica de la cuenta especial o de tercero*				*Fecha Orden de Pago o Ingreso*	*Numero Orden de pago o Nro de recibo de recaudacion*

Anexo A-17		Detalle Cheques rechazados y anulados					
CodCuenta	**Descri**	**Cheque**	**Importe**	**FecCheq**	**Detalle**	**Nro Opago**	**NChequeRemplaza**
cuenta contable del banco					*Anulado / Rechazado*		

PS14879 V15165

RESOLUCIÓN N°046/2020-T.C.

ACUERDO Nº 088/2020-T.C. P. 2º

POSADAS, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO: La necesidad de la instrumentación de Normas de Control Selectivo para el estudio de las Rendiciones de Cuentas Municipales;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 34/2020 T.C. (30/04/2020) se dispone la adecuación de las modalidades y procedimientos para el Control de las Cuentas Municipales respecto a la remisión de la documentación pendiente del Ejercicio 2019, en formato digital por correo electrónico dentro del marco previsto en el Artículo 87 de la Ley I N° 3 para el uso e implementación de herramientas digitales dentro de la continuidad del proceso de digitalización en el Organismo;

QUE, mediante el citado dispositivo se habilita la constitución de domicilio electrónico de los responsables y la remisión de las Rendiciones de Cuentas en dicho formato y a su vez se faculta a los Fiscales de Cuentas a aplicar normas de control selectivo (Artículo 6 Resolución N° 34/2020 T.C.);

QUE, en concordancia a los dispositivos dictados por el Tribunal y normas específicas que regulan las Rendiciones de Cuentas, cabe incorporar la metodología del Control Selectivo para la revisión de las Cuentas Municipales con parámetros básicos y específicos para su aplicación;

QUE, en base a ello resulta pertinente la reglamentación de las Normas de Control Selectivo y Procedimientos para el estudio de las Rendiciones de Cuentas Municipales;

QUE, en el ámbito del Tribunal de Cuentas rige la Resolución IV- N° 3 (Antes Resolución T.C. 298/1986) que establece las facultades y atribuciones sobre las rendiciones de cuentas de las Municipalidades, por lo que se propone la inclusión de las normas de control selectivo como Anexo II;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBANSE las "NORMAS DE CONTROL SELECTIVO Y PROCEDIMIENTOS DE ESTUDIO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES" que se incorpora como Anexo II de la Resolución IV- N° 3 (Antes Resolución T.C. 298/1986) del Digesto Normativo del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos notifíquese a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General y a la Dirección Digesto Normativo; Direcciones Superiores de Procuración Fiscal y de Administración y Bienes Patrimoniales y Direcciones Generales de Municipalidades y por su intermedio Fiscalías a su cargo. Por Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa, publíquese en el la Página WEB DEL Organismo. Cumplido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. ARCHÍVESE.-

BIANCO – Comprarín – Paprocki

RESOLUCIÓN N°046/2020-T.C.
ANEXO II

NORMAS DE CONTROL SELECTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA EL ESTUDIO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES

En el estudio de las Rendiciones de Cuentas, se deberá considerar los siguientes antecedentes legales:

1. Ley XV N° 5 Orgánica de Municipalidades.
2. Cartas Orgánicas Municipales.
3. Ley I N° 3 Orgánica del Tribunal de Cuentas.
4. Resolución III N° 1 Digesto Normativo del Tribunal de Cuentas (Arts. 126°/139°)
5. Resolución IV N°3 Digesto Normativo del Tribunal de Cuentas.
6. Ley VII N° 11 de Contabilidad de la Provincia y su Decreto Reglamentario.
7. Ley X N° 4 de Obras Publicas de la Provincia y su Reglamentación.
8. Convenios suscriptos por los Municipios.
9. Ordenanzas emitidas por el H.C.D. y resoluciones emitidas por el Municipio (Ordenanza Presupuestaria- Ordenanza Impositiva – Ordenanzas de Incrementos presupuestarios - Régimen de Contrataciones – Régimen de Viáticos- Régimen de Liquidación de sueldos y Estatuto del personal Municipal - Régimen regulatorio de Ayudas Económicas – Régimen de constitución de caja chica – etc.)
10. Otras Disposiciones Legales Vigentes de Aplicación.

Las Fiscalías Revisoras de Cuentas deben formar una carpeta permanente, en formato digital, por Municipio, que contenga los dispositivos detallados precedentemente en los puntos 2, 8, 9 y 10.

Las Fiscalías deben dejar constancia en los informes fiscales, cuando apliquen las normas de control selectivo, del universo alcanzado y los criterios seguidos para la determinación de la muestra verificada. Asimismo, deben conservar a disposición del área, los papeles de trabajo que generen con motivo de las verificaciones y controles que practiquen.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

A) INGRESOS POR CAJA:

1. Verificar el total recaudado por cada recibo y controlar con la planilla de ingresos de caja la fecha, el número, el nombre del contribuyente, la imputación contable y el monto. En el caso en que se recauden varios rubros en un solo recibo, y si estos corresponden a recaudaciones por tasas municipales y/u otros ingresos de Jurisdicción municipal, se sumara y se tomara el total del recibo.

Muestra: El Control de los Recibos de recaudación con las planillas de Ingresos de caja, se efectuará conforme a la siguiente escala:

Cantidad de Recibos	Cantidad de días por trimestre
1 hasta 15.000	30
15.001 hasta 60.000	20
60.001 en adelante	10

El día inicial para la aplicación de la muestra será elegido aleatoriamente por el Contador Fiscal.

Cuentas de terceros, especiales, otras:
Estos fondos no son de origen municipal, por lo tanto en su estudio deberá presentarse especial atención, ya que el Municipio actúa como ente recaudador y debe transferir parte o la totalidad de los fondos recaudados a otras instituciones, por ejemplo a la Dirección General de Rentas respecto al Impuesto al Parque Automotor (I.P.A. 25% y F.E.P.), o a los beneficiarios, por ejemplo los de Pensiones a la Vejez e Invalidez o invertir esos fondos en fines específicos para los cuales han sido otorgados, por ejemplo los establecidos en programas y/o convenios firmados con distintos organismos provinciales o nacionales.
Los recibos de recaudación de cuentas especiales y de terceros con las planillas diarias de caja deben controlarse en forma integral.

2. Verificar que la totalidad de las Planillas de Caja estén registradas en el Libro de Caja, que los importes totales por columna coincidan y que estén registrados en el Libro diario.
3. Verificar que los totales por cada cuenta de recursos y de la cuenta fondos a depositar sean coincidentes con los registrados en las respectivas cuentas del libro mayor en el mismo período y con el balance de sumas y saldos.
4. Controlar, conforme lo establecido en los artículos 47° y 48° de la Resolución IV N° 3 del Digesto Normativo, que lo recaudado por caja (planillas diarias de caja) sea íntegramente depositado en las cuentas bancarias que correspondan según el origen de los fondos, que esos depósitos hayan sido registrados en las planillas de bancos y en el libro diario.
5. En forma aleatoria, seleccionar determinados recibos de recaudación y proceder al control de las liquidaciones de los tributos percibidos, constatándose si se ha aplicado correctamente la Ordenanza Tributaria.
6. Confeccionar las Planillas de trabajo.

B) INGRESOS POR BANCO:

1. Verificar mensualmente los importes ingresados en concepto de Coparticipación municipal, constatando la correspondencia entre los importes de la planilla "Transferencia General de Fondos a Cuentas Operativas", suministrada por la Dirección de Asuntos Municipales (u otro organismo), con la planilla de bancos y con los resúmenes bancarios de las cuentas no operativas y operativas y que estos ingresos se encuentren registrados en el Libro Diario.
2. El control de fondos ingresados correspondientes a convenios con organismos Nacionales y Provinciales y otros ingresos municipales (Ej. Dirección Provincial de Vialidad – Unidad Ejecutora Provincial – Subsidios – otros), se efectuará constatando los importes que figuran en la planilla de bancos con los resúmenes bancarios de las cuentas operativas y de funcionamiento, los comprobantes que respaldan dichos ingresos y su registro en el libro Diario.
3. Verificar que los totales por cada cuenta de ingresos por bancos sean coincidentes con los registrados en las respectivas cuentas del libro mayor por el mismo período y con el balance de sumas y saldos.
4. Confeccionar las planillas de trabajo.

Dada la importancia que tiene el movimiento de fondos a través de las distintas cuentas bancarias, los controles se deben realizar en forma integral.

C) MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES:

Movimiento de Bancos:

1. Controlar la correspondencia entre las registraciones de las planillas de banco con las boletas de depósito, notas de crédito, notas de débito, cheques, constancias de transferencias, etc. y con los extractos bancarios.
2. Controlar el saldo inicial de las planillas de bancos de cada cuenta bancaria con el del asiento de apertura de cuentas patrimoniales del libro diario, sumar todas las planillas de banco y confeccionar las planillas de trabajo.
3. Efectuar las conciliaciones bancarias correspondientes.
4. Efectuar el seguimiento de los cheques de pago diferidos.
5. Efectuar el seguimiento de los cheques emitidos pendientes de cobro, los que están vencidos, los anulados y los rechazados y reemplazados.

El control del movimiento de Bancos se realizará en forma integral.

Conciliaciones bancarias:

1. Se debe efectuar el seguimiento de los importes pendientes conciliados en el período anterior, cada vez que se controle un nuevo período de conciliación.
2. Realizar un análisis conceptual y cuantitativo de las notas de débito y crédito efectuadas por las Instituciones Bancarias, controlando su coincidencia con los registros del Municipio.
3. Realizar el control mensual de contar con la totalidad de los extractos bancarios de las cuentas activas del municipio, aunque de las planillas de banco surja que las mismas no tienen movimiento.

Plazo Fijo:

1. Constatar si el Municipio tiene fondos en cajas de ahorro o plazos fijos. En caso afirmativo, verificar su movimiento de fondos y los instrumentos legales que autorizan su constitución.
2. Para realizar el control de los depósitos a plazo fijo, se confeccionará papeles de trabajo.

El control de plazos fijos se realizará en forma integral.

Régimen de Caja Chica:

1. Verificar el instrumento legal de creación, controlar su cumplimiento y el de lo dispuesto en los artículos 66° al 74° de la Resolución IV N° 3 del Digesto Normativo.
2. Llevar un registro de los encargados de caja chica conforme a los datos personales que surjan del respectivo instrumento legal de constitución.

El control de caja chica se realizará en forma integral.

Viáticos y movilidad:

1. Verificar si el Municipio cuenta con su propio régimen de Viáticos y que sea el aplicado en la práctica.
2. Se debe controlar selectivamente que el procedimiento de liquidación y reintegro de viáticos se ajusten a las normas legales vigentes, seleccionando las órdenes de pago en forma aleatoria.

Sub – responsables:

1. Realizar un control conceptual y cuantitativo del movimiento de fondos de la cuenta sub – responsables en forma integral.
2. Confeccionar planilla de trabajo.

D) MOVIMIENTOS DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO:

1. Verificar mensualmente las cobranzas con tarjeta de débito y crédito, constatando la correspondencia entre los importes contabilizados en la cuenta "Cobranzas con Tarjetas" del libro mayor que surge del asiento contable de ingresos cuyo origen es la planilla diaria de caja, que deben coincidir con los importes de los lotes de cierre del día de cada tarjeta respaldados con la sumatoria de los cupones de compra firmados por cada contribuyente.
2. Controlar que los importes de los lotes de cierre del día estén liquidados en los resúmenes mensuales de liquidaciones emitidos por las empresas de tarjetas dentro de los plazos de pago estipulados contractualmente y que los gastos cobrados por estas sean las obrantes en las listas de precios vigentes y contabilizados por el municipio contra la cuenta "Cobranzas con Tarjetas".
3. Constatar la correspondencia entre los importes netos liquidados por las empresas de tarjeta obrantes en los resúmenes mensuales de liquidaciones con los importes acreditados por el banco en la cuenta corriente bancaria del municipio y los importes obrantes en la planilla de bancos y mayor de la cuenta "Cobranzas con Tarjetas".
4. Efectuar la conciliación de cada cuenta contable de "Cobranzas con Tarjetas", mensualmente, constatando que el saldo al cierre refleje los importes de los "lotes de cierre del día" pendientes de acreditación por el banco.

El control del movimiento de Tarjetas de débito y crédito se realizará en forma integral.

E) EGRESOS DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

1. El control de las erogaciones se efectuará cotejando los importes de las órdenes de pago, determinadas según la escala establecida en la muestra, con el registro de compromiso e imputaciones.
2. Verificar las Imputaciones realizadas según la Resolución IV N°3 Digesto Normativo (Articulo N°113 – Nomenclador de Gastos).
3. Verificar que los importes totales de las partidas y subpartidas del período sujeto a control del registro de compromisos e imputaciones coincidan con la registración del compromiso en el libro diario, con lo registrado en las cuentas del libro mayor y en el balance de sumas y saldos y confeccionar la planilla de trabajo.
4. El control de los pagos establecidos en el Artículo 49° y 64° de la Resolución IV N°3 Digesto Normativo, se efectuará cotejando los importes de cada recibo obrante en las Ordenes de pago con las planillas de banco y los extractos bancarios.
5. Controlar las formalidades de la documentación rendida en las Órdenes de Pago conforme lo establecido en la Resolución IV N° 3 del Digesto Normativo.
6. Se deberá confeccionar la planilla de trabajo.

Muestra: El control de las Órdenes de Pago se efectuará conforme a la siguiente escala:

Cantidad de Órdenes de Pago emitidas por trimestre	Cantidad de Órdenes de Pago a controlar por trimestre
Hasta 150	75
Hasta 200	100
Hasta 300	125
Hasta 400	150
Hasta 500	200
Hasta 1000	300
Hasta 2000	400
Desde 2001 en adelante	500

Esta muestra deberá aplicarse de la siguiente forma:

a. El total de órdenes de pagos se dividirá por la cantidad de órdenes de pago a controlar.
b. El resultado obtenido será la progresión a aplicar.
c. La orden de pago inicial para aplicar la progresión será elegida aleatoriamente por el Fiscal.
En todos los casos el Fiscal podrá disponer la ampliación de la muestra, solicitar toda otra documentación, informe u otros elementos de juicio si lo considera conveniente, atento al grado de complejidad de la organización de la comuna y los hallazgos detectados.

F) EGRESOS DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS.

1. El control de las erogaciones de las cuentas extrapresupuestarias se efectuará cotejando los importes de la totalidad de las órdenes de pago obrante en cada carpeta presentada por separado, con las planillas de banco y los extractos bancarios correspondientes a cada cuenta.
2. Verificar que la totalidad de las Órdenes de pago presentadas en cada carpeta separada por cuenta extrapresupuestaria estén en el movimiento de fondos confeccionado por los responsables en cumplimiento del Artículo 98° inciso 10) Punto c) de la Resolución IV N°3 Digesto Normativo, que la sumatoria de las mismas sea correcta, que los importes totales de las erogaciones del período sujeto a control coincidan con la registración del pago en el libro diario, con lo registrado en las cuentas del libro mayor y en el balance de sumas y saldos. Se deberán confeccionar las planillas de trabajo.

El control de los pagos se realizará en forma integral.

G) PERSONAL- APORTES Y RETENSIONES:

Personal de Planta Permanente

1. Controlar con relación a la planilla de liquidación de haberes:
   - Que la cantidad de cargos por categoría coincida con lo detallado en la Ordenanza Presupuestaria del Municipio;
   - Que se realice la liquidación conforme al Régimen de Liquidación de sueldos y Estatuto del personal Municipal vigente para el municipio.
   - Que se practiquen correctamente los descuentos por inasistencias;
   - Que los aportes y retenciones se realicen correctamente, verificar el destino de los mismos, forma de pago y el tiempo transcurrido entre la deducción al agente y su depósito o pago a quien corresponda y su debida registración contable.
   - Verificar las registraciones contables de la planilla de liquidación de haberes en el Libro de Registro de Compromiso e Imputaciones, en el Libro Diario, Mayor y Balance de Sumas y Saldos.
2. Verificar que coincidan los importes totales a pagar a cada agente detallado en la planilla de liquidación de haberes con los importes de los cheques emitidos para el pago o en su caso, con la constancia de acreditación de haberes en las respectivas cajas de ahorro y el débito en el extracto bancario municipal. Controlar que dichos pagos se encuentren registrados en el Libro de Compromiso e Imputaciones, Planillas de Banco, en el Libro Diario, Mayor y Balance de Sumas y Saldos.
3. Analizar los casos del personal dado de baja por renuncia, transferencia, fallecimiento, jubilación u otra causa y efectuar su cotejo con las liquidaciones y pago de sueldos y jornales.

Personal temporario con relación de dependencia:

1. Se aplican los mismos procedimientos citados para el Personal de Planta Permanente, debiéndose además verificar, que los contratos estén aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes.

El control de la Partida de Personal se realizará en forma integral.
Las formalidades de la documentación que integre las rendiciones de cuentas se ajustarán a lo previsto por el artículo N° 114 de la Resolución IV N° 3 Digesto Normativo.

H) SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES:

1. Controlar que los subsidios recibidos por el Municipio en el marco de convenios y programas Nacionales y Provinciales, estén debidamente registrados en una cuenta especial y se haya cumplimentado con la tramitación de la certificación de la recepción de los fondos Nacionales en el marco del Artículo N°92 de la Resolución IV N° 3 del Digesto Normativo.
2. Se verificará que los fondos ingresados por estos conceptos cumplan con la finalidad para la cual han sido otorgados y se realizarán los procedimientos de control establecidos para las cuentas presupuestarias o extrapresupuestarias dispuestas en los puntos E) y F) de este Anexo.
3. Se controlará que las rendiciones de estas cuentas se realicen en carpeta separada y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes (Convenio Marco – Resolución IV N° 3 Digesto Normativo, etc.). Por cada carpeta separada se confeccionará la planilla de trabajo respectiva.

El Control se efectuará en forma Integral.

I) REGIMEN DE CONSORCIOS:

1. Verificar que su constitución y funcionamiento se ajuste a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y/o Cartas Orgánicas municipales en su caso y supletoriamente, a lo previsto en la legislación vigente en materia de Consorcios.
2. Verificar que la rendición de cuentas se ajuste a las normas del Tribunal de Cuentas dispuestas en las Resoluciones IV-N°3 y Capítulo I y sus Anexos de la Resolución IV-N°6 del Digesto Normativo.
3. Se deberá controlar que el movimiento de fondos del consorcio refleje el monto otorgado al consorcio, lo rendido por el consorcio en el trimestre y el saldo del aporte pendiente de rendición que pasa al trimestre siguiente y se encuentre debidamente registrado en una cuenta contable específica (subpartida) dentro de la partida presupuestaria correspondiente, que permita su identificación y seguimiento. Verificar su contabilización en las Planillas de Banco, libro Diario, libro Mayor y Balance de sumas y saldos.
4. Se deberá controlar que el consorcio tenga actualizado los libros obligatorios dispuestos en la legislación vigente.
5. Deberán confeccionarse las Planillas de trabajo.

El Control se efectuará en forma integral.

J) REGIMEN DE CONTRATACIONES:

Licitaciones Públicas:

1. Se controlan en su totalidad y en todo el proceso del trámite hasta la verificación del destino final de la erogación.
2. Se elaborará un Listado de las licitaciones públicas rendidas durante el ejercicio, a los fines de la inclusión del detalle en el Informe Fiscal.
3. En el caso de bienes inventariables, se debe verificar la correcta incorporación al patrimonio municipal mediante su registro en el Libro de Inventario Permanente.

Licitaciones privadas y adquisiciones en general:

1. Verificar que las contrataciones se ajusten a las normas y procedimientos legales vigentes.
2. Verificar su correcta registración en los libros contables.
3. En el caso de bienes inventariables, se debe verificar la correcta incorporación al patrimonio municipal mediante su registro en el Libro de Inventario Permanente.
4. Analizar si existen casos de desdoblamientos de facturas en las compras a un proveedor.
5. Verificar si existe un adecuado control y registro de las entregas parciales relativas a una misma orden de compra.
6. Verificar si todas las compras del Municipio se realizan con la intervención del sector específico, en caso de corresponder, o si existen excepciones. En este último caso, evaluar la justificación de la excepción empleada. Para ello se debe aplicar el método de control selectivo siguiendo el procedimiento de determinación de la muestra de Controles de Órdenes de Pago.

PS14880 V15165

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Posadas Misiones, 21 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado PINTOS DA CONCECAIO SERGIO por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 segundo párrafo, del del C. Penal) y LESIONES CULPOSAS (Art. 94, segundo párrafo del Código Penal Argentino) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.A).- 2)-Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a María Luisa Cardozo. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la, suspensión; del juicio a prueba. 4)-Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese. La providencia que ordena la presente medida en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 01 de Marzo de 2018. Notifiquese. Oficiese. (Firmado) Dra. Marcela Alejandra Leiva -Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17457 E15161 V15165

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a FIEDLER JACQUELINE NOEMÍ que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 04 de Noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado DAVALOS CRISTIAN ADRIAN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 4°) Oficiese notificando a la denunciante FIEDLER JAQUELINE NOEMÍ que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 21 de Febrero de 2020.- ... OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez, Juez de Correccional y de Menores N° 2, ante mí, doy fe.- Diligenciado vuelva.- Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17458 E15161 V15165

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ALONSO SOFÍA BEATRIZ, D.N.I. Nº 30.619.827 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 24 de Septiembre de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar razonables las peticiones formuladas por los encartados SILVA FABIÁN AGUSTÍN Y PEREIRA JUAN RICARDO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 4º) Ofíciese notificando a la denunciante que los encartados ofrecen como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de pesos QUINIENTOS cada uno $ 500,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5º) Ofíciese al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudieran registrar los imputados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 28 de Febrero de 2020.- OFÍCIESE... Firmado: Dr. César Raúl Jiménez, Juez.- Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17459 E15161 V15165

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a BENÍTEZ PEÑA CLAUDINA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a BENÍTEZ PEÑA CLAUDINA en la presente causa Nº 53/2014 Caratulada: "BENÍTEZ PEÑA CLAUDINA S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 1932/2013 proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 3, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLA del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del 42 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Art. 62, 67, 4º Párr., Inc. "d", y 59, Inc. 3, y 340, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra de la imputada BENÍTEZ PEÑA CLAUDINA de filiación personal en autos, con fecha 9 de Junio de 2014, ordenando en consecuencia que se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "26 de Febrero de 2020.- ... OFÍCIESE ... " Firmado: Dr. César Raúl, Jiménez, Juez. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17460 E15161 V15165

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1 de esta Primera Circ. Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a RODRÍGUEZ DIEGO ARIEL que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 9 de Abril de 2019.-... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) decretar extinguida la Acción Penal con respecto a RODRÍGUEZ DIEGO ARIEL en la presente causa Nº 126596/2015 (EX. 1719/2014) Caratulada: "RODRÍGUEZ DIEGO ARIEL, CHANA BRAIAN GABRIEL S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, secretaría Nº 1, de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 1719/2014 caratulado "RODRÍGUEZ DIEGO ARIEL, CHANA BRAIAN GABRIEL S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA" registro del Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, Art. 164 en función de 42 del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340 Inc. "d" del C.P.P. y 76, Inc. 2, párrafo 5to. del C.P.A .- probation- sin costas por haber sido defendido por el Defensor. Oficial.-" Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 05 de Marzo de 2020.- OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC17461 E15161 V15165

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 08 de Noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO 1) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA impuesta en la presente causa a DOMBROWSKI ROBERTO OSCAR, DNI Nº 314.639.312 cuyos datos filiatorios son de figuración en autos, a quien se le atribuyera la comisión del delito de AMENAZAS (Arts. 149 bis del Código Penal), por aplicación de los Arts. 65 y 66 en concordancia con el Art. 27 último párrafo, todos del C.P.A.- 2) Comunicar lo aquí resuelto al Departamento Judicial de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia; como asimismo la Sentencia Nº 44/2016 dictada en autos, la cual se encuentra firme.- Regístrese. Notifíquese. Ofíciese, Agréguese al expediente y copia protocolizada al registro respectivo, líbrese las comunicaciones

pertinentes y oportunamente Archívese. Posadas, Misiones; 07 de Marzo del 2020. Notifíquese. Ofíciese. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Gonzalo Bordón. Secretario.-

SC17464 E15162 V15166

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2; sito en la Calle Cuyo S/N CANCELAR el Certificado de depósito a plazo fijo, a nombre del Sr. USTARES ROGELIO DANIEL D.N.I. N° 11.326.592 - II) DISPONER la publicación de edictos por el término de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos "EXPTE. N° 123792/2018 USTARES ROGELIO DANIEL S/ CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE PLAZO FIJO". Eldorado, Mnes., 23 de Agosto de 2019.- Dra. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP108252 $ 3.600,00 E15162 V15176

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1. Posadas Misiones, 12 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de PEREIRA LEONARDO ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.456.257, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado en el artículo 89 del Código Penal Argentino. y artículo 340 inciso "D" y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17465 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1… Posadas, 06 de Mayo del 2020. AUTO Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo a favor de FLEITAS CRISTIAN de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR (Art. 94 del C.P.) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 340 Inc. 1 del C.P.P. 2).- NOTIFÍQUESE. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17466 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. Posadas Misiones, 05 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado FARIAS SERGIO ALEJANDRO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.872.253, de filiación ya consignada en autos, en orden de filiación ya consignada en autos, en orden a los delitos de AMENAZAS, LESIONES LEVES Y DAÑO (Arts. 149 bis, 89 y 183 todos del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 del C.P.P. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CURSENSE LAS NOTIFICACIONES DE RIGOR. FIRME QUE FUERE ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17467 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. Posadas, Misiones, 08 de Mayo de 2020. AUTO Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO total y definitivo a favor de GAMARRA CARMEN ELIZABETH, de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de HURTO (Art. 162 del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 concordantes del C.P.P. 2).- NOTÍFIQUESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17468 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. Posadas Misiones, 05 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3º y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de CLAUDIO OSCAR DEL FEDERICO, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.006.791, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Amenazas, previsto y penado en el artículo 149 Bis del Código Penal Argentino y artículo 340 inciso "D" y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17469 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. Posadas Misiones, 05 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa: Por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIEN-

TO de ALVARENGA SANDRO DANIEL, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.040.614, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y penado en el artículo 94 del Código Penal Argentino. y artículo 340 inciso "D" y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17470 E15163 V15167

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1…. ///Sadas, 06 de Mayo del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de LESIONES Y AMENAZAS (Art. 89 y Art. 149 bis del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento de los imputados QUIROGA NATALIA MARÍA SOLEDAD y NUÑEZ MARÍA DE LOS ANGELES; todos con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17471 E15163 V15167

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber al Sr. ROBERTO CARLOS AMARILLA (D.N.I. 18.353.100), que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 10219/07 T.C. CONT. FISCAL MAYOR JULIO C. CAMPUZANO REQ. N° 218/07 S/ RENDICIÓN DE CUENTAS DE MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN EJERCICIO 2007, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, ha recaído a fs. 406/409, SENTENCIA N° 1446/2019 T.C., cuya parte Resolutiva a continuación se transcribe: "Posadas, 19 de diciembre de 2019... VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 1° de la Sentencia N° 714/2018 T.C., manteniendo DESAPROBADA la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín correspondiente al Ejercicio 2007.-ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° de la Sentencia N° 714/2018 T.C.- ARTÍCULO 3°.- "EL IMPORTE de los cargos deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia-Fondos a Transferir Cargos Municipalidades-Cuenta N°300109415838767" y el importe de las multas deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Multas - Cuenta N°300109415838640, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar, (servicios digitales) la boleta de depósito -único comprobante válido para acreditar el pago-. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco MACRO S.A. que actúa como agente financiero de la provincia, Artículo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos". ARTÍCULO 4º. REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE... ARCHÍVESE... (Fdo.) Dra. Lía Fabiola Bianco-Presidente-, Cra Silvia E.M. de Comparín - Vocal- y Cr. Eduardo Bruno Paproki -Vocal - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES - Posadas, 18 de Mayo de 2020... PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia..." Fdo. Dra. Amanda Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17490 E15163 V15167

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre N° 2353 de la Ciudad de Posadas, notifica a los señores MARIO DANIEL DUARTE DNI 28.287.776 y GUSTAVO DANIEL MONSU DNI 14.678.875 que en autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 4772/2007 DIRECCIÓN GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 150/17 M.C.E.C. Y T. (JUNIO/17) F. PROVINCIALES - PRESENTADOS FUERA DE TÉRMINO", se ha dictado Sentencia N° 619/2018-T.C.. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1). 28 de Mayo 2020. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora .-

SC17491 E15163 V15167

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIGITAL N° 0066/19. EXPEDIENTE N° 2576-L-2019 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES LOSANTOS CLAUDIO ROBERTO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0354- LOTE: 0010- PARC.: 0010- CASA N° 10- 4314/4651 CONV.- B° 20 VIV. SOL M/10 - SAN JAVIER I- (F. GUARANI)- SAN JAVIER (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Alquiler Reg. IPRODHA, de fecha 03/12/2017, por medio del cual se otorgó en Alquiler, la vivienda identificada como: "Mun.: SAN JAVIER- Sec.: 1- Mz.: 0354- Lote: 0010- Parc.: 0010- Casa N° 10 4314/4651 - CONV. B° 20 VIV. SOL M/10 - SAN JAVIER I- (F. GUARANI)- SAN JAVIER (MISIONES)". al Sr. LOSANTOS CLAUDIO ROBERTO, DNI N° 33161068.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. LOSANTOS CLAUDIO RO-

BERTO, DNI N° 33161068 para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registra más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización; No cumplido el requerimiento INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado, en concepto de cuotas de amortización más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de es Decisorio. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP108261 A Pagar $2.070,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0090/20. EXPEDIENTE N° 13811-G-2010 GOMEZ CARLOS HUGO-IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL-SECCION 15-PARC. 122-MONOB. Q-ESC. 37-1° PISO-DPTO. 3-357 VIV.- ELDORADO III.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE en forma parcial la Resolución N° 225/91, Registro Directorio, de fecha 28/05/1991, dejando sin efecto la adjudicación otorgada oportunamente al Sr. GOMEZ CARLOS HUGO, D.N.I. N° 17.598.966, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 15 LOTE 0122 MONOB. 000Q - PISO 01 - DEPTO. 0003 - ESC. 00037 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 015 - PARC. 0122 - EDIF. 0000Q - PISO 01 DEPTO. 00003 - ESC. 00037- B° LOCALIDAD: 357 VIV. ELDORADO III - ELDORADO - MISIONES, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (183 - 330), perteneciente al Sr. GOMEZ CARLOS HUGO, el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP108262 A Pagar $1.800,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 117/20. EXPEDIENTE N° 12160-D-2010, DRESCH SILVIO ROBERTO-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-SECCION 7-MZ. 77-PARC. 5-735-40 VIV.- ELDORADO P.F.C. ELDORADO-FORMULA DENUNCIA E INFORMA LA SEÑORA VARGA ANDREA ROXANA SOBRE SU SITUACION. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE la Resolución N° 3808/07, registro Directorio, de fecha 19/11/2007, mediante la cual se Adjudicó a los Sres. DRESCH SILVIO ROBERTO, D.N.I. N° 18.290.358 y VARGA ROXANA ANDREA, D.N.I. N° 26.140.659, la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 7. MANZ. 0077- LOTE 0005 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 007 MANZ. 0077 - PARC. 0005 CALLE: ARTURO LEHMAN (ENTOSCADO) FINCA: 585- B° LOCALIDAD: 735-40 VIV. ELDORADO P.F.C. - ELDORADO - MISIONES, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de los Sres. DRESCH SILVIO ROBERTO y VARGA ROXANA ANDREA (1.416-6), el cambio de situación Habitacional, de “I” a “L”. ARTÍCULO 3°. CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización si correspondiera. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP108263 A Pagar $1.890,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 146/20. EXPEDIENTE N° 641-M-2016 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES, MONGES RICARDO MIGUEL S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0092 LOTE: 04 PARC.: 0004 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 15 VIV. PUERTO PIRAY P.F.S.H. PIRAY PUERTO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó al Sr. MONGES RICARDO MIGUEL, D.N.I. N° 24.465.358, la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: MANZ. 092 - LOTE 04 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 MANZ. 0092 - PARC. 0004 - B° LOCALIDAD: 15 VIV. PUERTO PIRAY P.F.S.H. – PUERTO PIRAY, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.275 - 5), perteneciente al Sr. MONGES RICARDO MIGUEL, el cambio en Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108264 A Pagar $1.800,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0152/20. EXPEDIENTE N° 06727-A-2016 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES- ABRANSSON TEODORO F. S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: A LOTE: PARC.: MON.: 04 ESC.: O PISO: DPTO: 20 V. GUARANÍ CAT-D 1° ENT.- GUARANÍ (MISIONES).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó al Sr. ABRANSSON TEODORO F., D.N.I. N° 17.608.988, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. A - MONOB. 04 - B° LOCALIDAD: 20 V. GUARANI CAT-D 1° ENT. - GUARANI, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (810-22), perteneciente al Sr. ABRANSSON TEODORO F., el cambio en Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Articulo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108265 A Pagar $1.980,00 E15163 V15165

EDICT: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0225/20. EXPEDIENTE N° 06729-M-2019 MIKKELSEN EDMUNDO ADOLFO- IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL SECTOR 8- LOTE 24- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL — MISIONES-. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPTO.GRAL MANUEL BELGRANO MUNICIPIO DE BERNARDO DE IRIGOYEN - FRACCIÓN D SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R1. LOTE REMANENTE R2 - SUBDIVISIÓN LOTE F LOTE REMANENTE R1 Y RUTA PROVINCIAL N° 17 LOTE F, el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 24. Superficie: 45 ha O a O ca al Sr. MIKKELSEN EDMUNDO ADOLFO DNI 16.294.440.- ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del Incumplimiento Contractual del Sr. MIKKELSEN EDMUNDO ADOLFO DNI 16.294.440. Firme y Consentida la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. MIKKELSEN EDMUNDO ADOLFO DNI 16.294.440, el cambio de situación Habitacional, de “I” a “L”. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108266 A Pagar $1.980,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0228/20 EXPEDIENTE N° 09041-L-2018 LIMA LUCÍA MARGARITA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD DOMINIAL SECTOR 16 - LOTE 66 - LOTES URBANIZACIÓN - POZO AZUL 1° ETAPA- POZO AZUL - MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE y déjese sin efecto todo instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES DEPARTAMENTO SAN PEDRO - MUNICIPIO DE SAN PEDRO - COLONIA VICTORIA- FRACCIÓN M-SUBDIVISIÓN LOTE 6-R - LOTE Ñ y SUBDIVISIÓN LOTE 7-R y M-1 LOTE 10 - UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO LOTE P2 y SUBDIVISIÓN LOTE P-5, el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 66. Superficie: 10as 51 cas a la Sra. LIMA LUCÍA MARGARITA D.N.I. 25.111.990.- ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del Incumplimiento Contractual de la Sra. LIMA LUCÍA MARGARITA D.N.I. 25.111.990. Firme y Consentida la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDÉNESE, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de la Sra. LIMA LUCÍA MARGARITA D.N.I. 25.111.990 el cambio de situación Habitacional, de “I” a “L”. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108267 A Pagar $1.980,00 E15163 V15168

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 229/20 EXPEDIENTE N° 6591-R-2019- RUNISKI ARIEL ROSENDO -IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: 5 LOTE 0004 - B° 16 VIV. PFEH DOS DE MAYO (1° ENT. 8 V.) - DOS DE MAYO - VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO: 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se Adjudicó a favor de los Sres. RUNISKI ARIEL ROSENDO, D.N.I. N° 31.329.161 y SEQUEIRA ALEJANDRA, D.N.I. N° 30.792.738 la vivienda identificada como: DENOMINACION AD-

MINISTRATIVA: SECC. 5- LOTE 0004- B° LOCALIDAD: CONV. 331316 VIV. PFEH DOS DE MAYO- (1° ENT. 8 V.)- DOS DE MAYO.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que asienten en él Legajo (1.693-9) perteneciente al Sr. RUNISKI ARIEL ROSENDO el Cambio de Situación de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a los Sres. RUNISKI ARIEL ROSENDO y SEQUEIRA ALEJANDRA para que en el plazo de Diez (10) días de notificada la presente, abonen al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 4°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108268 A Pagar $2.160,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 262/20 EXPEDIENTE N° 9098-R-2019 ROLON MARIA ESTER -IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. 171 - LOTE 01 - NOM. CATASTRAL: MZ. 171 - PARC. 01 - CALLE AV. LOS HORNEROS I.G. N° CALLE 221 - FINCA 5507- B° 4032- 100 VIV. POSADAS XV - 2° ENT. (66 VIV. F. LA RAMA) CHE ROGA/14 IT. GUAZÚ - POSADAS; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 02/05/2018 por medio del cual se Preadjudicó a la Sra. ROLON MARIA ESTER, D.N.I. N° 20.815.189 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 0171 LOTE 0001 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 027 - MANZ. 0171 - PARC. 0001 CALLE: AVDA. LOS HORNEROS LG. CALLE N° 221 - FINCA 5507- PART. 147347 - B° LOCALIDAD: 4032 100 VIV. POSADAS XV - 2° ENT. (66 VIV.F. LA RAMA) - CHE ROGA/14 - I. GUAZÚ POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.476 - 49), perteneciente a la Sra. ROLON MARIA ESTER el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108269 $2.160,00 E15163 V15165

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 357/20 EXPEDIENTE N° 03827-G-2019 GONZALEZ VALERIA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABÍTAC. (IV. 82478) DENOMINAC. ADM.: SECC. 3-MZ. 56- LOTE 15- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03 - MZ. 056 - PARC. 015 - 20 VIV. MISIONERA TIPO II - SAN JOSE (20 VIV. F. GUARANÍ) SAN JOSE - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, por medio del cual se Preadjudicó a los Sres. GONZALEZ VALERIA, D.N.I. N° 25.944.768 y LEAL HUGO ROSENDO, D.N.I. N° 29.325.115, la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 3. MANZ. 0056. LOTE 0015 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 003 - MANZ. 0056 - PARC. 0015 - B° LOCALIDAD: 4303 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO 11 - SAN JOSE - (20 VIV. - F. GUARANÍ) - SAN JOSE, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de los Sres. GONZALEZ VALERIA y LEAL HUGO ROSENDO (2.378 -13), el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización si correspondiera. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108270 A Pagar $2.070,00 E15163 V15165

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Navarre Gastón, sito en Avda. Carlos Culmey 240, Puerto Rico, Misiones, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/ o acreedores de AMELIA BAEZ, D.N.I. 18.740.661 en los autos: "EXPTE. NRO. 11627/2020 BAEZ AMELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, 10 de Marzo de 2020. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP108299 $720,00 E15164 V15166

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría tres de la Segunda Circunscripción Judicial Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1005 de Aristóbulo del Valle, en autos: "EXPTE. N° 18347/2019 GLIÑEÑUCK LADISLAO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30)

días a herederos y/o acreedores del Sr. GLIÑEÑUCK LADISLAO D.N.I. N° 4.990.916 a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones de Marzo de 2020. Dra. Diana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP108300 $810,00 E15164 V15166

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta Juez por Subrogación leal, Secretaría Civil y Comercial a cargo de las Dras. Yesica G. Gracz y Pacheco Laura E., sito en calle Brañas N° 85, segundo piso. Puerto Iguazú Misiones CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideran con derechos por los bienes dejados por el Sr. RAMÍREZ RAINELDO D.N.I. N° 18.180.679, para que dentro de 30 días lo acrediten en "EXPTE N° 59753/2019 RAMIREZ RAINELDO S/SUCESIÓN AB-NTESTATO". Publíquese por 3 tres días. Puerto Iguazú Mnes., 06 de Febrero de 2020. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP108325 $720,00 E15164 V15166

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° TRES, Secretaría ÚNICA, de la ciudad. de Posadas, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. AGUIRRE CESAR GUSTAVO (D.N.I. 20.259.611) en autos caratulados "EXPTE. N° 10808/2020 AGUIRRE CESAR GUSTAVO S/ SUCESORIO" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres días. Posadas 27 de Mayo de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.

PP108327 $ 630,00 E15165 V15167

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única de Posadas, con asiento en Av. Santa Catalina N°1735, planta baja, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de GREGORIO EUSTAQUIO AGUIRRE LE. 5.684.739, en "EXPTE. N° 133546/2019 AGUIRRE GREGORIO EUSTAQUIO S/SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 11 de Marzo de 2020. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP108328 $540,00 E15165 V15167

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SIMEON DARIO VILLALBA, DNI M7.462.303 y AGUSTINA MARIA JOURDAN, DNI N° 6.821.780 "EXPTE. N° 111511/2019...S/SUCESORIO". Publíquese un (1) día. Posadas, 10 de Marzo de 2020. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP108329 $ 150,00 V15165

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° Piso de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. VIRGINIA VILLANUEVA PACHECO, D.N.I. N° 5.646.471 y RAÚL ANÍBAL PALOMAR, D.N.I. N° 11.313.117 para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 142813/2019 VILLANUEVA PACHECO VIRGINIA Y PALOMAR RAÚL ANÍBAL S/ SUCESORIO". Publíquese por un día (1). Posadas, 20 de Febrero de 2020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP108330 $ 300,00 V15165

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, de Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de HUK TERESA, D.N.I. N° 10.156. 557, en "EXPTE N° 7887/2012 GUERRERO OVIDIO Y HUK TERESA S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas 11 de Marzo de 2020. Dra. Barbara Hobecker. Secretaria.-

PP108331 $ 630,00 E15165 V15167

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Posadas, con asiento en Av. Santa Catalina. N°1735 2do piso, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de BOGADO EDMUNDO D.N.I. N° 11.570.344, en "EXPTE. N° 146935/2019 BOGADO EDMUNDO S/SUCESORIO" Publíquese tres días. Posadas, 11 de Marzo de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP108332 $ 540,00 E15165 V15167

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia, Primera Circunscripción Judicial, sito en calle San Lorenzo N° 15 Ciudad de Leandro N. Alem, Misiones. Secretaría dos, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de SANTA ISABEL NOLASCO D.N.I. 6.513.029, a presentarse en "EXPTE. 142493/2019 NOLASCO SANTA ISABEL S/SUCESION AB INTESTATO".- Bajo Apercibimiento de Ley. Publíquese Un día. Leandro N. Alem, 28 de Mayo de 2020. Dra. Carina Sviercz. Secretaria.-

PP108333 $ 210,00 V15165

CONVOCATORIAS

PRESTADORES SANATORIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores accionistas de Prestadores Sanatoriales SA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Junio de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria en su sede social sita en Tucumán Nº 2143 de Posadas, Misiones y para las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente suscriban la presente Acta.-

1.Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por el artículo 234 inciso 1), de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Nº 23 cerrado el 31/12/2019.-

2. Consideración de los resultados del ejercicio económico Nº 23 cerrado el 31/12/2019.-

3. Consideración de los honorarios del Directorio por funciones ejecutivas y administrativas, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Nº 23 cerrado el 31/12/19.

4. Consideración de la gestión del directorio.-

5. Elección de un (1) síndico titular y un (1) suplente por finalización de mandato.-

ASISTENCIA: Para asistir a la asamblea se dará cumplimiento al Art. 238 de la Ley 22903 y modificaciones, sobre depósitos de Acciones.

QUÓRUM: Se dará cumplimiento al Art. 243 Ley 19550, y Ley 22903, Art. 21 del Contrato Social.

DOCUMENTACIÓN: Se encuentra en la sede de la Sociedad a disposición de los Señores Accionistas copia de toda la documentación a ser tratada en la Asamblea precitada.-

Dr. ROBERTO A. BORATTI. Presidente.-

PP108251 $3.900,00 E15161 V15165